

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio de Colaboración Académica Para la Capacitación del Personal Docente entre la Universidad Pedagógica Nacional y La Secretaría de Educación del Estado de Campeche UPN-DSJ-CONT-022/2015
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Segunda. Forma Pago se eliminó la cuenta clabe e Institución bancarios de la Universidad Pedagógica Nacional. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 4)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 10.
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigesimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios. De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: "la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos 
Firma de quien clasifica	Lic. Miguel Gómez Moreno, Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos. 
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	Octava Sesión Especial Julio 25, 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES UPN Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- Mediante decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación Tercera Sección, con fecha 11 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo el Convenio de Coordinación para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico, que celebraron la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche.

**SEGUNDO.**- En consecuencia, el presente Convenio de Colaboración, forma parte del Convenio de Coordinación antes mencionado.

#### DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en términos del artículo 2° de su Decreto de Creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3.- Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
REVISADO

VS

R

1

docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esau Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es su representante facultado para suscribir el presente instrumento.

1.5.- Que de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", a través del cual, serán canalizados los recursos financieros que le sean entregados en cumplimiento al objeto materia de este Convenio, que en su operación se rige por la Ley en cita, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

1.6.- Que tiene interés en celebrar este Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con "LA SECRETARÍA" en beneficio de la función social educativa.

1.7.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padlierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

**II. Que "LA SECRETARÍA":**

11.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

11.2 Que el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, es titular de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de Septiembre de 2015, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4 último párrafo, 10, 12, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la actual Secretaría de

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS

REVISADO

N

VS

V

2

Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 Para los efectos del presente, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado y Municipio de Campeche.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Es de su interés conjuntar acciones y esfuerzos para llevar a cabo la capacitación del personal docente adscrito a "LA SECRETARÍA" con el fin de dar cumplimiento a los principios de la reforma educativa.

III.2. Que reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a unir esfuerzos para el logro de sus objetivos.

III.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo la capacitación del personal docente que designe "LA SECRETARÍA", a través de "Cursos y Diplomados en Línea" para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias de los docentes con base en los requerimientos que establece el Servicio Profesional Docente, los cuales se describen y se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el Anexo Único, el cual firmado por "LAS PARTES" se integrará al presente instrumento.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio "LAS PARTES" se obligan a:

A). "LA UNIVERSIDAD" a:

1.- Impartir los Cursos y Diplomados en Línea, materia de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Único.

2.- Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia de este Convenio, considerando al personal

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS

AVISADO

3

propuesto por "LA SECRETARÍA" para desempeñar la función de asesor de los cursos o diplomados respectivos.

3.- Coordinarse con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el seguimiento de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio.

4.- Remitir a "LA SECRETARÍA" los informes que ésta le solicite sobre las actividades que realice en el desarrollo de los Cursos en Línea.

5.- Expedir a los docentes que acrediten los Cursos o Diplomados en Línea las constancias de acreditación de los diferentes módulos.

6.- Entregar a "LA SECRETARÍA", los recibos institucionales debidamente requisitados, conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de los recursos financieros que le entreguen en cumplimiento a este instrumento, y

7.- Las demás necesarias y que acuerde previamente por escrito con "LA SECRETARÍA."

B). "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1.- Transferir a "LA UNIVERSIDAD", la cantidad total de \$641,500.00 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Pesos de Pesos 00/100 M.N.), por concepto de la impartición de los "Cursos en Línea", los cuales se desarrollarán de conformidad con los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

Dicho monto será entregado a "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional" No. [REDACTED] CLABE [REDACTED] Banco [REDACTED]

2.- Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la lista del personal Docente, Técnico Docente, así como personal con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica que recibirá la capacitación, a través de los "Cursos y Diplomados en Línea".

3.- Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades que realice en la impartición de los "Cursos y Diplomados en Línea", de conformidad con los términos y condiciones establecidos

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigesimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS

USAED

[Signature]

en el Anexo Único y por conducto de los responsables que para dichos efectos designe; y

4.- Las demás acciones necesarias y que acuerde previamente por escrito con "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA.- RESPONSABILIDADES.-** Para el desarrollo y seguimiento del presente instrumento jurídico, "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable a la *Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades UPN* y por parte de "LA SECRETARÍA" se designa como responsable a la *Licenciada Elizabeth Guadalupe Delgado López, Jefe de Departamento de Formación Continua*.

Las personas mencionadas, tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES".

**CUARTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal que sea designado por "LAS PARTES" en la realización objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de Institución o Sociedad con la cual tiene establecida su relación laboral. En virtud de lo anterior "LA SECRETARÍA" en ningún caso, ni por motivo alguno será responsable solidario, ni tendrá obligación alguna de carácter laboral con tales empleados por lo que no podrá ser considerado como patrón sustituto de esas personas.

Si en la relación del servicio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudará el proceso de las acciones objeto del presente Convenio.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURÍDICOS  
REVISADO

**SEXTA.- INFORMACIÓN.-** "LAS PARTES" podrán utilizar libremente toda la

información que se entregue o genere en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
5

"LAS PARTES" a terceros, sin el consentimiento previamente otorgado por escrito de la otra.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones al presente Convenio que al efecto convengan, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En caso de incumplimiento, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones y programas que se estén ejecutando en ese momento.

**NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. Sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo o resolver las diferencias, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por quintuplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 07 días del mes de diciembre de dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán  
Secretario de Educación del  
Estado de Campeche

Dr. Tenoch Esau Cedillo Ávalos  
Rector

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS

REVISADO

Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández  
Directora de Unidades UPN

UPN-DSJ-CON-043/2015

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTADO DE CAMPECHE.

"ANEXO TÉCNICO"

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015.

**Objetivo**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" los "Cursos y Diplomados en Línea" para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias de los docentes con base en los requerimientos que establece el Servicio Profesional Docente", para llevar a cabo la capacitación del personal docente que designe "LA SECRETARÍA".

**Entregables**

Proceso	Programa*	Nombre y número de horas del curso o diplomado	Número de participantes	Costo unitario por participante	Costo total
Ingreso	1. Programa de Formación para Personal de Nuevo Ingreso al Servicio Profesional Docente	Reflexión y mejora de la práctica docente Curso de 40 horas	223	\$ 500.00	\$ 111,500.00
		Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos Curso de 80 horas	133	\$ 1,000.00	\$133,000.00
	2. Programa de Regularización para Docentes y Técnicos Docentes en Servicio. Concurso de Ingreso	Reflexión y mejora de la práctica docente Curso de 40 horas	74	\$ 500.00	\$ 37,000.00
Promoción	4. Programa de Formación para la Función de Dirección Escolar	Diplomado para la Función de Dirección Escolar 120 horas	89	\$ 1,500.00	\$ 133,500.00
	5. Programa de Formación para la	Diplomado para la Función de Supervisor Escolar 120 horas	51	\$ 1,500.00	\$ 76,500.00

✓

#

2

	Función de Supervisor Escolar				
	6. Programa de Formación para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica	Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica 120 horas	30	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00
Ingreso, Permanencia y Reconocimiento	20. Programa de Formación para Tutores	Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso 120 horas	70	\$ 1,500.00	\$ 105,000.00

\*Con fines de identificación, la numeración conserva la que fue asignada a cada programa originalmente

### Actividades

Para el desarrollo de las actividades, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Desarrollar los contenidos de dichos cursos y diplomados en la plataforma de aprendizaje "Moodle".
2. Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia del Convenio, considerando al personal de la UPN de la entidad y al personal propuesto por "LA SECRETARÍA" para desempeñar la función de asesor de los cursos o diplomados respectivos.
3. Capacitar al personal académico que fungirá como tutor en línea; tanto en los contenidos de los cursos y diplomados como en el manejo tecnológico de la plataforma de aprendizaje "Moodle".
4. Contar con un coordinador de tutores en línea por cada 20 tutores, para desarrollar el seguimiento de los cursos y diplomados.
5. Establecer una mesa de ayuda que apoye a los usuarios en los problemas de carácter técnico en cuanto al uso de la plataforma de aprendizaje.
6. Remitir a "LA SECRETARÍA" los informes que ésta le solicite sobre las actividades que realice durante el desarrollo de los Cursos en Línea.

VS

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or 'D'.

Handwritten numbers '2' and a signature.

7. Expedir a los docentes que acrediten los Cursos o Diplomados en Línea las constancias de acreditación de los diferentes cursos o diplomados.

**Cronograma de actividades**

Actividades a Desarrollar	Periodo de Ejecución: 2015-2016					
	DICIEMBRE 2015	DICIEMBRE 2015	DICIEMBRE 2015	DICIEMBRE 2015	DICIEMBRE 2015	DICIEMBRE 2015
1. Programa de Formación para Personal de Nuevo Ingreso al Servicio Profesional Docente	a) Selección de tutores en línea	Desarrollo del curso "Reflexión y mejora de la práctica docente"	Desarrollo de los cursos "Gestión de los procesos de aprendizaje en el aula" y "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos"			
2. Programa de Regularización para Docentes y Técnicos Docentes en Servicio. Concurso de Ingreso	b) Capacitación de los tutores en Línea c) Inscripción de los docentes en los programas	Desarrollo del curso "Reflexión y mejora de la práctica docente"	Desarrollo de los cursos "Los contenidos escolares básicos y su tratamiento didáctico" y "Participación en la gestión escolar para favorecer el aprendizaje de los alumnos"			
4. Programa de Formación para la Función de Dirección Escolar	d) Inducción a la plataforma Moodle para los docentes	Desarrollo del Diplomado para la Función de Dirección Escolar				
5. Programa de Formación para la Función de Supervisor Escolar		Desarrollo del Diplomado para la Función de Supervisión Escolar				
6. Programa de Formación para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica		Desarrollo del Diplomado para la Función de Asesoría Técnica Pedagógica				
20. Programa de Formación para Tutores		Desarrollo del Diplomado Formación de Tutores para docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso				

VS

"LA UNIVERSIDAD" entregara a "LA SECRETARÍA" un informe final, sobre el desarrollo de los Cursos o Diplomados en Línea que se impartieron, así como la evaluación de los mismos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Coordinación**

“LA UNIVERSIDAD”, y “LA SECRETARÍA”, a través de los responsables que se designen se coordinarán en todo momento, para el cumplimiento del objeto materia del convenio y darán seguimiento de conformidad con el calendario de actividades previstas e implementarán, en su caso, las acciones de mejora o corrección que considere pertinentes para la entrega en tiempo y forma de los productos esperados

Leído que fue el el presente Anexo Único y enteradas las partes de su contenido, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche el día 07 de diciembre de 2015.

*M*

POR “LA SECRETARÍA”



MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

POR “LA UNIVERSIDAD”



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO AVALOS  
RECTOR



MTRA. XOCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE UNIDADES UPN